



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretario Accidental:

D^a María del Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión celebrada el 21/12/2020.
2. Licencias Urbanísticas.
3. Autorizaciones relativas a la reserva de espacio y entrada de vehículos.
4. Urgencias

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 18 de enero de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno

Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21/12/2020.

No planteándose dudas acerca del contenido de las acta, está fue aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- DEMOLICIÓN DE LA CRUZ DE LAS DESCALZAS. EXPTE. 2021_424. PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA. SERVICIO TRAMITADOR: URBANISMO/ OBRAS Y SERVICIOS.

Vista la solicitud de presentada por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Servicios de Bienes Culturales de fecha 30 de septiembre de 202 (CSV **LPD**) en la que se remite Resolución de esta Alcaldía destinada al inicio de expediente en la que se expone la intención de este Ayuntamiento de realizar trabajos de adecentamiento y ornamentación del ensanche de la calle Moralejo, conocido como «Llanito de las Descalzas», para su valoración por parte de la

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Comisión Provincial de Patrimonio, adjuntándose una recreación con la que se pueda visualizar cómo sería el resultado final.

Vista la Resolución de Alcaldía de 30 de septiembre de 2020 (CSV **LPD**) en la que se dispone:

"Es intención de este Ayuntamiento acometer los trabajos de adecentamiento y ornamentación del ensanche de la calle Moralejo, conocido como "Llanito de las Descalzas", y entre otras actuaciones se ha proyectado la retirada de la cruz de mampostería existente en este lugar y su sustitución por un monumento homenaje a la figura de D. Rodrigo de Varo y Antequera.

Las obras que se proyecta realizar intervendrán también en solucionar una problemática que afecta gravemente al edificio religioso, ya que, el espacio ajardinado donde se encuentra la base de la cruz produce filtraciones de agua de lluvia y riego a la cimentación del crucero de la iglesia, que está ocasionando humedades y daños considerables en el muro, reflejados también en las pinturas murales que adornan el interior del templo.

El elemento que se va a retirar corresponde a una cruz de grandes dimensiones (6 X 4), levantada en este lugar en el año 1939, realizada en mortero de cemento, pintada en amarillo y carente de cualquier elemento de interés.

En su lugar se emplazará un conjunto escultórico en el que se incluye la referida escultura de medio busto, realizada a tamaño mayor del natural, y una cruz de dimensiones proporcionadas al conjunto escultórico y realizada en mármol rojo y piedra. El diseño y elaboración de este conjunto escultórico se ha encargado al escultor local D. Ricardo Llamas León cuya propuesta ha sido aceptada por el equipo de gobierno.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Providencia comprensiva de las siguientes DISPOSICIONES:

Primero.- *Remitir este expediente a Urbanismo para que informe de los distintos trámites a seguir para llevar a cabo esta iniciativa.*

Segundo.- *Iniciar el expediente de contratación correspondiente para adquirir y colocar los distintos elementos del conjunto escultórico.*

Tercero.- *Dar cuenta de esta Providencia a Secretaría, Intervención, Urbanismo y Obras y Servicios."*

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 17 de noviembre de 2020 en la que se resuelve y que se transcribe literalmente:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTE, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÓRDOBA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ADECENTAMIENTO Y ORNAMENTACIÓN DEL ENSANCHE DE LA CALLE MORALEJO/LLANITO DE LAS DESCALZAS, AGUILAR DE LA FRONTERA Y RECAÍDA EN EXPEDIENTE Nº ABI/227/20

Visto el expediente tramitado y con base en los siguiente

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha, tuvo entrada en esta Delegación Territorial de de octubre solicitud formulada por Ayuntamiento de Aguilar de la, de Frontera en petición de Adecantamiento y ornamentación del ensanche de la Calle Moralejo.*

SEGUNDO.- *Que tramitado el oportuno expediente y sometido al dictamen de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, ésta, en su sesión del día 13/11/2020, emitió el forme que a continuación se reproduce literalmente:*

INFORME:- **Documentación relativa a ornamentación y adecantamiento de la Calle Moralejo de Aguilar dela Frontera.**

1. ANTECEDENTES

Con fecha 22/10/2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que incluye documentación relativa a ornamentación y adecantamiento de la Calle Moralejo, para su informe preceptivo.

No constan antecedentes a la Calle Moralejo en nuestra base de datos.

2. PROTECCIÓN

El tramo de la Calle Moralejo afectado por la intervención, también conocido como Llanito de las Descalzas, está incluido en el entorno de protección del Convento de San José y San Roque, también llamado Iglesia del Convento de Carmelitas Descalzas de Aguilar de la Frontera, declarado Monumento Historico-artístico de carácter nacional por Decreto 2911/1983 de 5 de octubre (BOE nº 281, de 24 de noviembre de 1983) declarado Bien de Interés Cultural por el ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz según lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.

3.- HISTORIA Y ENTORNO

El Monasterio de San José y San Roque, de monjas carmelitas, más conocido en Aguilar por las Descalzas, lo fundó el alguacil mayor del Santo Oficio, Don Rodrigo de Varo Antequera, en 1691.

- Es una de las iglesias más importantes en su estilo. una de las joyas del barroco. Tiene forma de cruz latina con crucero de brazos cortos y nave de dos tramos. La bóveda es de medio cañón con lunetos en la nave y en los brazos del crucero, mientras que este dispone de bóveda sobre pechinas. Se trata de un conjunto donde el aspecto ornamental adquiere protagonismo puesto que la pintura mural, los lienzos, la escultura y las yeserías se conjugan invadiendo todos decorativos y forma de media naranja en el centro del crucero. el coro alto se sitúa sobre la nave. Su interior está totalmente decorado, todo una gran unidad de estilo. formando un conjunto de sorprendente belleza.

En el exterior tiene dos portadas, fechadas en 1983 la lateral (sur) y en 1702 la principal (este) que se levanta a los pies del templo y cuyo esquema con dos cuerpos y hornacina en el superior, sigue el característico de las portadas aguilarenses.

La explanada que circunda la entrada delimitada por la Calle Moralejo, es conocida como Llanito de las Descalzas, y fue lugar favorito de los juegos de los niños aguilarenses de finales de siglo pasado.

4.- SÍNTESIS DEL PROYECTO

Según se describe en la documentación aportada, entre otras actuaciones, se ha proyectado la retirada de la cruz de mampostería existente en este lugar y sustitución por un monumento homenaje a la figura de D. Rodrigo Varo y Antequera.

Con esto se pretende solucionar una problemática que afecta gravemente al edificio religioso, ya que, el espacio ajardinado donde se encuentra la base de la cruz produce filtraciones de agua de lluvia y riego a la cimentación del crucero de la iglesia, que está ocasionando humedades y daños considerables en el muro, reflejados también en las pinturas murales que adornan el interior del templo.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

*Se proyecta retirar la cruz de grande dimensiones (6*4), levantada en este lugar en el año 1939, realizada en mortero de cemento , pintada en amarillo y carente de cualquier elemento de interés.*

En su lugar se emplazará una escultura de medio busto, realizada a tamaño mayor del natural y una cruz de dimensiones proporcionadas al busto y realizada en mármol rojo y piedra. El diseño y elaboración de este conjunto escultórico se ha encargado al escultor local D. Ricardo Llamas León cuya propuesta ha sido aceptada por el equipo de gobierno.

No se aporta el presupuesto de la actuación.

5.- VALORACIÓN.

Justificándose este informe por encontrarse el ámbito de actuación incluido en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural Iglesia del Convento de Carmelitas descalzas (Monasterio de San José y San roque), valoramos la propuesta en cuanto a su adecuación ambiental al entorno, de modo que no afecta negativamente al carácter y valores propios de dichos Bienes. Corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

La actuación proyectada consiste en la remoción de la Cruz existente en la esquina noroeste de la plazuela que forma el ensanche de la C/ Moralejo, delante de la fachada del Convento, colocada en un pequeño arriate vegetal que, según se indica en la documentación aportada, tanto el agua de riego como la de lluvia está afectando a la cimentación del crucero de la iglesia, provocando humedades y daños en el muro, que se manifiesta tanto en el exterior, como en las pinturas murales que adornan el interior del templo. En el lugar que ocupa la Cruz, se proyecta instalar un conjunto escultórico elaborado por el escultor local D. Ricardo Llamas León, que incluye un medio busto de la figura de D. Rodrigo de Varo y Antequera realizada en mármol rojo y piedra.

Analizado el entorno, se considera motivada la eliminación de la Cruz debido a los daños que está provocando al Bien de Interés Cultural, ya que tal y como se describe en la documentación carece de valor más allá de ser un elemento que lleva muchos años allí. Sin embargo, entendemos que esa esquina no es la idónea para añadir elemento alguno que provoque distorsiones en la contemplación de magnífica portada del templo.

Por tanto, se debe considera las instalación del conjunto escultórico en otro lugar del municipio, de manera que el Convento de las Carmelitas quede limpio de elementos distorsionadores que permitan contemplarlo en todo su esplendor.

6.- PROPUESTA DE ACUERDO.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Informar favorable la Documentación relativa a ornamentación y adecentamiento de la Calle Moralejo de Aguilar de la Frontera, con la siguiente prescripción:

- Se debe considerar la instalación del conjunto escultórico en otro lugar del municipio, de manera que el actual Convento de las Carmelitas quede limpio de elementos distorsionadores que permitan contemplar en todo su esplendor.

Acuerdo de Comisión

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorable la documentación relativa a ornamentación y adecentamiento de la Calle Moralejo de Aguilar de la Frontera, con la siguiente prescripción:

- Se debe considerar la instalación del conjunto escultórico en otro lugar del municipio, de manera que el actual Convento de las Carmelitas quede limpio de elementos distorsionadores que permitan contemplarlo en todo su esplendor.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- En virtud de las competencias previstas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 10 de diciembre) y en los Decretos 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 18, de 18 de febrero), y en el 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), relacionado, a su vez, con el Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJS núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 580/2019, de 15 de octubre (BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2019), y con la disposición adicional décima del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm, 28 de 11 de febrero), la competencia para iniciar y resolver este procedimiento se atribuye a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y patrimonio Histórico en Córdoba.

II.- Artículos 20, 21 y 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

III.-Decreto 9/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

IV.- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre. Por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

V.- Ley 39/2018, de 1 de octubre, de Procedimiento Intransitivo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la competencia delegada que ostenta por Resolución de la entonces denominada Dirección de bienes Culturales de 15 de julio de 2008, modificada por la Resolución de 25 de abril de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, actualmente Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental (BOJA nº 81, de 29 de abril de 2016)

RESUELVE

"Autorizar la documentación relativa al ornamentación o y adecentamiento de la Calle Moralejo de Aguilar de la Frontera, con las siguiente prescripción:

-Se debe de considerar la instalación del conjunto escultórico en otro lugar del municipio, de manera que el actual Convento de las Carmelitas quede limpio de elementos distorsionadores que permitan contemplarlo en todo su esplendor. Adecantamiento y ornamentación del ensanche de la Calle Moralejo.

Esta autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse. A solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esa Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1321 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2021 (CSV **LPD**) en la que resuelve:

"**Primero.-** Que por parte del Servicio de Urbanismo se informe dicha actuación."

Vista la Resolución del Alcaldía nº 48 de 15 de enero de 2021 (CSV **LPD**) en la que se dispone:

"**PRIMERO.-** Nombrar a Dña. Ángeles Zurera Trillo, Arquitecta Técnica como Directora de obra de la ejecución del referido proyecto.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

SEGUNDO.- *Nombrar a Dña. Ángeles Zurera Trillo, Arquitecta Técnica como Coordinadora de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.*

TERCERO.- *Incorporar el presente Decreto en el expediente.*

CUARTO.- *Notificar el presente Decreto a Dña. Ángeles Zurera Trillo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12. 2 del RDU, constan los preceptivos informes técnico y jurídico del servicio competente, emitidos en el sentido que se transcribe a continuación:

Visto el Informe Técnico de fecha 14 de enero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal D. Enrique Rodríguez López, en **sentido favorable** y que se transcribe literalmente,

"1.-AUTORIZACIONES, INFORMES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS

Mediante Providencia de Alcaldía de 12 de enero de 2021, se requiere la realización del presente informe urbanístico, a los solo efectos de comprobación de su adecuación a la Normativa Urbanística Vigente.

El proyecto objeto de informe tiene el contenido de un proyecto básico y de ejecución de obras de demolición a los efectos de su autorización municipal, es redactado por la Arquitecta Técnica Dña. Angeles Zurera Trillo, en calidad de técnico municipal.

2. VIGENCIA DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Planeamiento urbanístico vigente:

Revisión Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera, (ADs por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21/11/2001. BOP 26/12/01).

Texto Refundido de la Revisión Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera (AD por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20/10//2004. BOP 17/12/2004).

Adaptación parcial del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera a la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de julio de 2020 BOP de 09 diciembre de 2020.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

Decreto 60/2012, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Clasificación, categoría y calificación del suelo

Clasificación: Suelo urbano consolidado
Calificación: Viario
Protección: Objeto incluido en el entorno de protección del B.I.C. Convento de San Jose y San Roque: Iglesia.

//// contiene imágenes ////

3. NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

R.D. 105/2008 de Regulación de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

R.D. 1627/97, Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.

4. CONTENIDO DEL PROYECTO

Examinando el proyecto de referencia, se comprueba que su documentación es completa, de acuerdo con el contenido requerido para las obras dentro de este programa y lo previsto en el artículo 3.11 de las NNSS, para obras ordinarias de urbanización, conteniendo los siguientes apartados:

Memoria, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuesto, Planos, Estudio de Seguridad y Salud y Estudios de gestión de Residuos

5.- SITUACIÓN ACTUAL

El monolito de la Cruz, se encuentra en el entorno del Convento de San José y San Roque, también llamado Iglesia del Convento de Carmelitas Descalzas y de la Iglesia de las Descalzas de Aguilar de la Frontera, en la zona de ensanche de la calle Moralejo, hoy llamado Llanito de las Descalzas, entre las calles San Roque, Desamparados y la calle Granada, en el centro del casco urbano. El monolito se encuentra exento aunque cercano al Convento y a la Iglesia.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN

Se prevé el desmontaje del elemento mediante medios mecánicos, además de la retirada de los elementos vegetales existentes en el parterre y la desconexión a la red de alumbrado público de la iluminación existente.

Presupuesto:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

El presupuesto total estimado asciende a la cantidad de 263.73 €, siendo el P.E.M. la cantidad de 191.05 €.

6 AFECCIONES SECTORIALES

El elemento objeto de desmontaje se encuentra ubicado dentro del entorno del B.I.C. denominado Convento de San José y San Roque: Iglesia.

En el expediente consta Resolución de la Consejería de Cultura de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2020, relativo a autorización de adecentamiento y ornamentación del ensanche de la calle Moralejo/Llanito de las Descalzas, donde se recoge:

"Autorizar la documentación relativa a ornamentación y adecentamiento de la Calle Moralejo con la siguiente prescripción:

- Se debe considerar la instalación del conjunto escultórico en otro lugar del municipio, de manera que el actual Convento de las Carmelitas quede limpio de elementos distorsionadores que permitan contemplarlo en todo su esplendor. Adecentamiento y ornamentación del ensanche de la calle Moralejo".

7 ADECUACIÓN

"Visto el proyecto de demolición aportado y el resto de documentación existente en el expediente, el mismo se adecuá se informa desde el punto de vista técnico en sentido favorable para la autorización municipal de dicha actuación, con las prescripciones recogidas en la Resolución de la Consejería de Cultura.

OBSERVACIONES:

Con carácter previo al inicio de las obras se deberá nombrar técnico director de las obras y técnico Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de estas."

Visto el Informe Jurídico de fecha 15 de enero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Técnico de Administración General D. Rafael Rincón García en **sentido desfavorable**, y que se transcribe literalmente:

"Rafael Rincón García. Técnico de administración General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a requerimiento de Alcaldía, mediante Providencia de 12 de enero de 2021, tengo a bien emitir el siguiente Informe:

Primero. Antecedentes

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Proyecto de demolición de la cruz del Llanito de las Descalzas Aguilar de la Frontera (Córdoba), redactado por la empleada municipal temporal Ángeles Zurera Trillo, Arquitecta Técnica.

Resolución de 17 de noviembre de 2020 (RGE 9845, de 24/11/2020) de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería Cultura expediente ABI 227/2020, en la que se autoriza el adecentamiento y ornamentación del ensanche de la calle Moralejo/Llanito de las Descalzas, con una prescripción (Incluye la demolición de la cruz del Llanito de las Descalzas).

Informe Técnico del arquitecto municipal de 14 de enero de 2021

Decreto 48/21, de 15 de enero, designando la Dirección de obras y la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Segundo.-Legislación aplicable

La legislación aplicable viene determinada esencialmente en las siguientes disposiciones normativas:

-Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (En adelante LRBRL)

-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación (en adelante TRLSyRU).

-Artículo 169 y ss, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. (En adelante LOUA)

-Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (En adelante RDU).

-Adaptación parcial del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera a la ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Bop 9/12/20). (En adelante PGOU)

-Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en la comunidad autónoma de Andalucía.

-La ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio histórico de Andalucía.

Tercero.- *Por parte del Arquitecto municipal, el 14 de enero de 2021, se emitió informe en el que señala: "7. ADECUACIÓN. Visto el proyecto de demolición aportado y el resto de documentación existente en el expediente, el mismo se adecua se informa desde el punto de vista técnico en sentido favorable para la autorización municipal de dicha actuación, con las prescripciones recogidas en la Resolución de la Consejería de Cultura..*

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Observaciones

Con carácter previo al inicio de las obras se deberá nombrar técnico director de las obras y técnico Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de estas"

Cuarto.- Adecuación jurídica del expediente.

Debemos diferenciar ente el contenido documental del mismo y los trámites a realizar.

1.- Contenido documental:

En el expediente deben constar de los siguientes documentos:

Solicitud de licencia.- Figura en este informe, que ha sido requerido por Providencia de Alcaldía solicitando que el Servicio de urbanismo informe la actuación.

Consta un ejemplar del Proyecto, en formato electrónico en el expediente, redactado por la empleada municipal temporal Ángeles Zurera Trillo, Arquitecta Técnica.

Resolución de 17 de noviembre de 2020 (RGE 9845, de 24/11/2020) de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería Cultura expediente ABI 227/2020, en la que se autoriza la actuación con una prescripción.

Consta en el expediente designación de la Dirección de obras y también del técnico Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.

Informe jurídico.- El presente informe tiene la consideración de informe jurídico.

2.- Procedimiento: (Art. 172 de la LOUA y arts. 10 a 21 del RDUa)

El plazo para notificar la resolución expresa será de 3 meses (art. 20.1 del RDUa).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias llevada a cabo por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto 1199/19, de 26 de junio, en relación con el artículo 169.4 de la LOUA y el artículo 21.1.q) del la LRBRL

La Resolución. (art. 19 del RDUa)

1. Las resoluciones de otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas deben ser motivadas y congruentes con lo solicitado.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

2. No implicarán la concesión de licencia el pago de tasas o tributos o la tolerancia municipal, conceptuándose las actuaciones realizadas sin licencia como clandestinas e ilegales, no legitimadas por el transcurso del tiempo, pudiéndose acordar la paralización o cese de la actuación por la autoridad municipal.

3. La resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. (art 171 LOUA y 22 RDU. Un año para el inicio y tres años para la terminación, desde la notificación de la licencia)

4. La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

5. Sin perjuicio de las causas de nulidad previstas en la legislación vigente, serán nulas de pleno derecho las licencias que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. De conformidad con el artículo 169.4 de la LOUA, la realización de actos de obra o edificación promovidos por los Ayuntamiento en su propio término municipal, requiere acuerdo municipal que los autorice o apruebe, estando sujeto dicho acuerdo a los mismos requisitos y produciendo los mismos efectos que la licencia urbanística. En el mismo sentido el artículo 10.1 del RDU.

Visto el Proyecto de demolición de la cruz del Llanito de las Descalzas Aguilar de la Frontera (Córdoba) junto con la resolución de Cultura, del expediente la autorización ABI de Cultura y el nombramiento de los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, es por lo que en general, se adecua a la ordenación territorial y urbanística de aplicación, incluyendo el planeamiento.

Sin embargo, el expediente está incompleto al no constar la autorización demanial

"Conclusión: En base a lo expuesto, se informa desfavorablemente, mientras no se complete el expediente con la autorización demanial, la autorización urbanística de las obras a realizar en suelo urbano consolidado y calificación de viario, con afecciones al estar incluido en el entorno de protección

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

del BIC, con la tipología de monumento. Convento de San José y San Roque: Iglesia, promovidas por el Ayuntamiento, según Proyecto de demolición de la cruz del Llanito de las Descalzas Aguilar de la Frontera (Córdoba), redactado por Ángeles Zurera Trillo, Arquitecta Técnica, y con un presupuesto de ejecución material de 191,05 €, la parcela donde se va actuar no está amillarada y no dispone de referencia catastral.

Observaciones. *En la ejecución de esta actuación se deberá de tener en cuenta la prescripción contenida en la resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería Cultura, expediente ABI 227/2020:*

Se debe considerar la instalación del conjunto escultórico en otro lugar del municipio, de manera que el actual Convento de las Carmelitas quede limpio de elementos distorsionadores que permitan contemplarlo en todo su esplendor. Adecentamiento y ornamentación del ensanche de la calle Moraleja.

Esta autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse. A solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial.

En el plazo de un mes desde la finalización de obra deberán notificarlo a esta Delegación Territorial, adjuntando fotografías en color de su estado final.

Por la Secretaria se advierte de que viene siendo habitual que en los proyectos municipales cuya aprobación se trae a este órgano por ejecutarse en terrenos calificados como demaniales municipales (viario), como en el presente caso, quedan informados de forma desfavorable por no contar el expediente con una supuesta autorización demanial, sin base en norma jurídica, y aun cuando desde el punto urbanístico se señala que no existe inconveniente para su aprobación. Se ha instado a dicho técnico para la justificación legal de dicha opinión, dado que la autorización no se solicita a terceros organismos. Igualmente se ha hecho constar por esta Secretaria una anotación en el gestor de expedientes a efectos, de que se subsane esta situación.

La Junta de Gobierno Local, no obstante, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto municipal de Demolición de la Cruz del Llanito de las Descalzas, en Aguilar de la Frontera (Córdoba) redactado por D^a Ángeles Zurera Trillo, Arquitecta Técnica, empleada publica municipal temporal, con los efectos previstos en el artículo 166.4 LOUA, y art. 10 RDU, quedando autorizada la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico bajo el necesario cumplimiento de las condiciones que se señalan en los informes mas arriba trascritos.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

SEGUNDO.-Autorizar la ocupación del dominio público local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en la medida que sea necesaria para la ejecución de las actuaciones contenidas en el Proyecto, quedando subsanada en este punto, la condición señalada en el informe jurídico emitido por D. Técnico de Administración General.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo para que proceda a los efectos oportunos.

3.-AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA RESERVA DE ESPACIO Y ENTRADA DE VEHÍCULOS.

3.1.- D. JUAN BARBA ROMERO. BAJA ENTRADA VEHÍCULOS. EXPTE. GEX_02_2021.

Vista la solicitud de fecha 28 de diciembre de 2020 (NRE 10531) presentado por **D. Juan Barba Romero** con **D.N.I LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** que se de de baja lo antes posible el vado por entrada de vehículos en C/ La Villa, **LPD**.

Visto el informe de la Policía Local nº 2 de 05 de enero de 2021 (CSV **LPD**), que dice:

*"En relación con el escrito presentado por Juan Barba Romero, en el que solicita dar de baja el vado sito en el inmueble número **LPD** de C/ La Villa, esta Policía Local ha podido comprobar que la placa de cochera ha sido retirada de su emplazamiento, se adjunta al expediente informe de esta Policía y reportaje fotográfico."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- A efectos de acceder a lo solicitado por **D. Juan Barba Romero** con **D.N.I LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera y, en consecuencia, dar de baja la autorización de vado particular para entrada y salida de vehículos en C/ La Villa, **LPD** D. Juan Barba Romero deberá hacer entrega de la placa de cochera en esta corporación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

3.2.- D^a MARIA DEL MAR FUILLERAT BERENGUER. BAJA ENTRADA VEHÍCULOS. EXPTE GEX_2020_14022.

Vista la solicitud de fecha 21 de diciembre de 2020 (NRE 10421) presentada por **D^a María del Mar Fuillerat Berenguer** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** baja de la placa de cochera nº 1431 sita en C/**LPD**

Visto el informe de la Policía Local nº 1 de 05 de enero de 2021 (CSV **LPD**), que dice:

"En relación con el escrito presentado por María el Mar Fuillerat Berenguer, en el que solicita dar de baja el vado con numero de licencia 1431, sita en el inmueble número **LPD**, esta Policía Local ha podido comprobar que la placa de cochera ha sido retirada de su emplazamiento y depositada en la Jefatura, se adjunta al expediente informe de esta Policía.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- A acceder a lo solicitado por **D^a María del Mar Fuillerat Berenguer** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en C/**LPD** de Aguilar de la Frontera y, en consecuencia, dar de baja la autorización de vado particular nº 1431 para entrada y salida de vehículos sita en el inmueble **LPD** de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas.

4.-URGENCIAS.

Se solicita por la Sra. Presidenta la posibilidad de incluir el expediente (kortuba), que fue retirado para su mejor estudio. La Sra. Secretaria señala que el expediente no ha sufrido modificación alguna respecto de los informes que fueran emitidos desde el servicio de urbanismo, que debido a su condicionado indicaba que el expediente no quedaba completo para autorizar la ocupación del dominio publico con mesas y sillas en tanto obtuviese una autorización municipal de obras, y que incluso el informe jurídico hace un doble condicionamiento entre licencia y autorización, de forma que el citado servicio debe resolver la solicitud en los términos solicitados o bien, comunicar al interesado todos los requisitos necesarios para la obtención en completud de la autorización o licencia correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Personado por llamamiento el TAG en la presente sesión confirma que la autorización demanial se informa desfavorablemente por la necesidad de obtención de la licencia de obras, por el que el expediente se deja sobre la mesa de nueva en tanto se resuelvan los informes de ambas solicitudes para hacer efectiva la petición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las quince horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 10/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 11/2/2021